

CÓDIGO DE CONDUCTA

para los proveedores de Grupo Banco Popular

Introducción

El 22 de diciembre de 2005 el Grupo Banco Popular, en línea con la creciente preocupación por la mejor plasmación de los principios éticos y de los derechos humanos en la actividad de las empresas y dentro del ámbito territorial de sus operaciones, acordó a propuesta de su Presidente manifestar su apoyo decidido y su compromiso con los principios contenidos en el Pacto Mundial de Derechos Humanos (The Global Compact) auspiciado por el Secretario General de las Naciones Unidas en 1999.

En cumplimiento del compromiso anterior, el Grupo Banco Popular ha aprobado este Código de conducta que tiene por objeto garantizar que sus proveedores ejercen su actividad empresarial respetando las estipulaciones del Pacto Mundial.

Se establecen aquí unas líneas básicas pero el Grupo Banco Popular anima a sus proveedores a fomentar el desarrollo sostenible, los derechos humanos, la normativa laboral y la protección del medio ambiente.

El Pacto Mundial

El Pacto Mundial de las Naciones Unidas es una iniciativa de compromiso ético destinada a que las empresas asuman como parte integral de su estrategia y de sus operaciones diez principios de conducta y acción en materia de:

Derechos Humanos

- Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, en el ejercicio de su actividad y en su ámbito de influencia.
- Asegurarse de que sus propias empresas no son cómplices en la vulneración de los derechos humanos.

Derechos laborales

- Apoyar la erradicación del trabajo infantil.
- Apoyar la abolición de las prácticas discriminatorias en el empleo.
- Apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.
- Apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.

Medio ambiente

- Mantener un enfoque preventivo que favorezca la conservación del medio ambiente.
- Fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.
- Favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

Medidas contra la corrupción.

- Trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.

- Derechos humanos
- Derechos laborales
- Medio ambiente
- Medidas contra la corrupción

Ámbito de aplicación

Los proveedores del Grupo Banco Popular deberán cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones que les sean aplicables en el ejercicio de su actividad. Este es el punto de partida de todos los principios de este Código.

El presente Código de conducta forma parte de todos los contratos comerciales celebrados entre Grupo Banco Popular y sus proveedores, quienes deberán aceptar su observancia. Velarán igualmente que sus subcontratados cumplan con sus disposiciones. Además, pondrán en marcha todas las medidas oportunas para garantizar que su contenido se transmite a sus empleados.

Grupo Banco Popular ante sus proveedores

El Grupo basa sus relaciones con los proveedores en principios éticos y buenas prácticas que, respetando los intereses de ambas partes, hagan posible obtener el máximo nivel de calidad y competencia en los productos servidos y en los servicios prestados.

Sólo se contemplarán las ofertas de proveedores homologados que cumplan con todas las obligaciones legales, que gocen de una trayectoria empresarial impecable y que, en general, tengan un comportamiento socialmente responsable.

Los procesos de licitación, adjudicación y compra serán transparentes y abiertos, procurándose la participación de un número de empresas suficiente que garantice la variedad de la oferta.

La selección se hará sobre la base de criterios estrictamente objetivos, evitando cualquier tipo de interferencia que pueda afectar a la obligación de primar, exclusivamente, el interés del Grupo.

Responsabilidad de los proveedores

Derechos humanos

El respeto y la garantía de los derechos humanos corresponden no sólo a los Estados sino que, en virtud del compromiso asumido por el Pacto Mundial, también es responsabilidad de las empresas; quienes además de respetar la Ley, deberán asumir el respeto a los mismos como parte integrante del núcleo esencial de sus valores y cultura.

Las empresas, en el ejercicio de su actividad, pueden garantizar los derechos humanos facilitando condiciones de trabajo seguras y saludables, permitiendo el ejercicio de la libertad de asociación, desterrando prácticas discriminatorias o no contratando mano de obra infantil o forzosa.

Trabajo infantil

El trabajo infantil es una lacra que afecta no sólo a los países en desarrollo sino que también está presente, aunque en menor medida, en los desarrollados. Se priva al menor de su derecho a la educación, de su infancia y de su dignidad; al mismo tiempo la sociedad pierde la oportunidad de contar en el futuro con recursos humanos cualificados que contribuyan a su desarrollo.

Los proveedores no emplearán trabajadores infantiles, entendiéndose por estos los menores que no alcancen la edad mínima legal para la admisión en el empleo inferior a la edad suficiente para concluir la educación básica obligatoria.

Con respecto a la contratación de trabajadores jóvenes se estará a lo que dispongan las leyes, especialmente en lo que se refiere a trabajos permitidos, intensidad de las tareas y horarios.

Discriminación

Discriminar significa dar un trato de inferioridad a una persona o colectivo por razones de raza, sexo, credo, origen nacional o social, opinión política, discapacidad física o mental.

En el ámbito laboral, supone una grave vulneración de los derechos humanos fundamentales negar la igualdad de oportunidades a los demandantes de empleo o aplicar a los empleados diferentes condiciones contractuales (salario, horario, formación, etc.) por cualquier razón que no esté ligada a su capacidad profesional.

El Grupo Banco Popular reconoce y respeta las diferencias culturales, pero evalúa a sus empleados atendiendo a su cualificación, habilidades y actitud ante el trabajo. En consecuencia, valorará positivamente que los proveedores eviten con firmeza la cuestión de la discriminación, que establezcan programas de igualdad de oportunidades y que contemplen procedimientos para erradicarla de los centros de trabajo o de su ámbito de influencia.

Derechos de los trabajadores

Los empleados de los proveedores tienen derecho a un salario digno y por lo menos, al establecido como mínimo por la legislación. Igualmente podrán acogerse a las bajas por enfermedad u otras causas reconocidas por la legislación correspondiente, así como al resto de beneficios que sean legalmente obligatorios.

Podrán ejercer libremente sus derechos de asociación, de organización y a negociar colectivamente, sin interferencia alguna por parte del proveedor que los condicione o restrinja.

Los empleados tienen derecho a un trato digno y respetuoso, no pudiendo sufrir ningún tipo de acoso o intimidación.

El Grupo Banco Popular reconoce la necesidad de un equilibrio entre la vida laboral y personal de los trabajadores; consciente de ello y con el fin de mejorar la calidad de vida de sus empleados, amplió durante 2005 la oferta de beneficios sociales a través del Plan Concilia. Así, en el proceso de selección el Grupo tendrá en cuenta que el proveedor desarrolle programas similares.

Salud y seguridad

Los proveedores proporcionarán a sus trabajadores un entorno laboral seguro y saludable que cumpla todas las leyes y regulaciones aplicables. Pondrá a disposición de sus trabajadores medidas de protección individuales y colectivas adecuadas.

El Grupo Banco Popular valorará positivamente que sus proveedores desarrollen programas de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene.



Banco Popular Español
Banco de Andalucía
Banco de Castilla
Banco de Crédito Balear
Banco de Galicia
Banco de Vasconia
Banco Popular Portugal
Banco Popular France
Popular Banca Privada
Banco Popular Hipotecario
Bancopopular-e.com

C/. Goya, 34
Esq. Velázquez, 35
28001-Madrid

Teléfono
+34 91 520 7000

Correo electrónico
rsc@bancopopular.es

www.grupobancopopular.es

Medio ambiente

Deberá respetarse por parte del proveedor la legislación en materia de protección del medio ambiente, procurando:

- reducir las emisiones y residuos nocivos,
- manipular, almacenar y eliminar de un modo seguro los residuos peligrosos,
- contribuir al reciclaje y a la reutilización de los productos y materiales empleados,
- subsanar diligentemente cualquier error que dañe el medio ambiente, y
- utilizar tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

Corrupción y soborno

Está prohibido ofrecer, prometer, dar, solicitar o exigir sobornos o cualquier otro tipo de pago fuera de contrato con el fin de obtener o conservar relaciones de negocio. Tampoco podrán los proveedores beneficiarse de ellos.

Cumplimiento y supervisión

El Grupo Banco Popular dará preferencia a aquellos proveedores que demuestren su compromiso con los principios del presente Código mediante la aceptación de su cumplimiento como requisito del contrato y reservándose el derecho de rescindir la relación contractual con aquellos proveedores que de forma sistemática lo incumplan.

Igualmente, el Grupo se reserva el derecho de supervisar a los proveedores para verificar su cumplimiento.

19 diciembre de 2006

